

VI DIRECCION REGIONAL RANCAGUA
PLATAFORMA ATENCION Y ASISTENCIA

CRG/afs

1534/2010 MRE56

RUT. N° 85.413.000-5
GARCIA Y CIA LTDA.

Resolución de autorización para emitir Boletas de Venta y Servicios No Afectos o Exentos de IVA por medio de máquinas registradoras.

RANCAGUA, 2/6/2010

Res. Ex. DRE06.01 N° 3158 / VISTO:
La solicitud presentada por **MOISES GARCIA BALLESTEROS RUT 4.965.805-2**, en representación de **GARCIA Y CIA. LTDA, RUT. N° 85.413.000-5** con domicilio casa matriz Av. Bdo. O'Higgins 762-2, comuna de Rancagua, de giro comercial **VTA CIGARRILLOS, HOTEL, ARRIENDO Bs.Rs.**, para emitir Boletas de Venta y Servicios No Afectos o Exentos por medio de máquina registradora, y

CONSIDERANDO:

1º.- Que, el contribuyente, mediante la solicitud presentada el **19 de Mayo de 2010** pide se le autorice para emitir boletas de venta y servicios no afectos o exentos por medio de la(s) siguiente(s) máquina(s) registradora(s), que funcionará en su establecimiento ubicado en **Manuel Montt Nro. 730-B** de la comuna de **CURICO**.

							Oficio de la Dirección Nacional del S.I.I.
Numero Fiscal	Marca	Modelo	Numero	Tipo de Maquina	Caja	Numero	Fecha
170733	TEC	MA-1595	2800D450331	A	1	686	30/06/2004

2º.- Que, en certificado técnico adjunto, se indica que la(s) máquina(s) registradora(s) descritas en el punto 1, cumplen con los requisitos exigidos por la Dirección del Servicio, contenida en las Resoluciones N° 686 del 30/30/2004 y Resolución complementaria N° 1119 del 28/10/2004.

TECLA RECEIPT ISSUE, TECLA CUR, TECLA RTN MDSE, TECLA VOID, TECLA VAT, TECLA ALL VOID, TECLA #, TECLA PO, TECLA R/A, TECLA EX, TECLAS TX1/M Y TX8/M, TECLA NS, TECLA (.), POSICION DE LLAVE “BLIND”, POSICION DE LLAVE “(-)”.

3º.- Que en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto de " Instrucciones Generales y Condiciones para el Uso de Máquinas Registradoras ", que se adjuntan, los cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales.

Vistos, además, lo dispuesto en el art. 6°, letra B, N° 5, del Código Tributario, art. 56, inciso segundo del D. L. 825/74, la Resolución Ex. 4947 publicada en el D.O. del 25.08.98 y Resolución N° 2078 Ex. del 07 de octubre de 1981, delegatoria de facultades.

SE RESUELVE

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORIZASE PARA EMITIR BOLETAS DE VENTA Y SERVICIOS NO AFECTOS O EXENTOS DE IVA, por medio de las máquinas registradoras indicadas en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

El contribuyente reemplazará el timbraje de rollos de auditoría de las máquinas autorizadas en la presente resolución, por la presentación del formulario 3230, "Declaración Jurada para Timbraje de Documentos y/o Libros y Notificaciones" en la Unidad del Servicio respectiva, indicando rollos a numerar, estos tendrán los datos de identificación y el número, antes de ser asignados a las cajas para su uso. Además, timbrará los Libros Auxiliares correspondientes, que determina la Resolución N° Ex. 4947 del 20.08.98.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "Instrucciones Generales y Condiciones para el Uso de Máquinas Registradoras", que se adjunta y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, adherir en el frontis de cada máquina etiqueta auto adhesiva proporcionada por este Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

Al efectuarse la aposición de sellos por el funcionario del Servicio, deberá verificarse además que las máquinas funcionan según los requisitos determinados y levantara acta de lo obrado con los antecedentes que proceden, habilitándose con esto la operación de ellas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"

CLAUDIO RODRIGUEZ GONZALEZ
JEFE DPTO. PLATAFORMA ATENCION Y ASISTENCIA(S)